

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20261100027543



Bogotá D.C, 2026-06-25
Código y sigla de la dependencia (tamaño 9)

MEMORANDO

PARA: **LUCÍA BASTIDAS UBATE**
Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

DE: **ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión informe de seguimiento a la Gestión Judicial de la entidad (SIPROJ WEB – Acción de Repetición) - Vigencia 2025 a 31 de mayo del 2026.

Respetada Directora, reciba un cordial saludo.

La Oficina de Control Interno en ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas en el literal b), c), d), e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, los roles asignados en el Decreto 648 de 2017 y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2026, se permite remitir el informe de seguimiento a la Gestión Judicial de la entidad (SIPROJ WEB – Acción de Repetición) - Vigencia 2025 a 31 de mayo del 2026.

Atentamente,



ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe en veintisiete (27) folios
Copia: Claudia Cecilia Suna Ladino – Subdirectora de Gestión Corporativa (e)
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Mónica Andrea Bustamante Portela – Abogada OCI
Yeniffer Latorre Casas – Contadora OCI
Revisó: Allan Maurice Alfisz López - Jefe OCI
Código de archivo: 1102703.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

INFORME SEGUIMIENTO

Acción de Repetición - Contingente Judicial - Procedimiento a la Gestión Judicial

**Período Auditado
vigencia 2025 a 31 de mayo de 2026**

Junio 2026

Jefe de la Oficina de Control Interno Allan Maurice Alfisz lopez

Equipo Evaluador

Mónica Bustamante Portela

Abogada – Contratista

Yeniffer Latorre Casas

Contadora pública - Contratista

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVO GENERAL	6
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
2. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO	6
3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	10
4. INFORME DETALLADO DE SEGUIMIENTO	10
4.1. NOMBRE DEL OBJETIVO 1: <i>Verificar que el Comité de Conciliación del DADEP hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Entidad, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la entidad; así mismo, al cumplimiento de los artículos 29, 31 y 32 señalados en la Resolución 485 del 2023 de la SJD.</i>	10
4.2. NOMBRE DEL OBJETIVO 2: <i>Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial del DADEP, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2023, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad; así mismo, al cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD</i>	16
5. ANALISIS DE POTENCIALES RIESGOS	24
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR	25
7. CONCLUSIONES	25
8. RECOMENDACIONES	26

Índice de Tablas

Tabla 1 - Verificación aspectos llamamiento en garantía	12
Tabla 2 - Verificación cumplimiento de la OJ a la Resolución 485 SJD de 2023.....	13
Tabla 3. Clasificación de procesos por obligación 31-dic-2025.....	16
Tabla 4. Clasificación de procesos por obligación y por tipo proceso 31-dic-2025	17
Tabla 5. Clasificación de procesos por obligación según su valor registrado en SIPROJ-WEB 31-dic-2025.....	17
Tabla 6. Clasificación de procesos por obligación 31-mar-2026.....	20
Tabla 7. Clasificación de procesos por obligación y por tipo proceso 31-mar-2026.....	20
Tabla 8. Clasificación de procesos por obligación según su valor registrado en SIPROJ-WEB 31-mar-2026.....	20
Tabla 9. Pago de sentencias SIPROJ-WEB 31-mar-2026	23
Tabla 10 - Verificación cumplimiento de la SGC a la Resolución 485 SJD de 2023	24
Tabla 11. Riesgos de gestión proceso Gestión Jurídica.....	24
Tabla 12. Riesgos de gestión proceso Gestión de Recursos.....	25
Tabla 13. Seguimiento recomendaciones	25

Índice de Imágenes

Imagen 1 Verificación SIPROJ WEB – Ficha acción de repetición	11
Imagen 2 Fichas Llamamiento en garantía.....	11
Imagen 3. Notas de estados financieros - SIPROJ obligación remota.....	18
Imagen 4. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 2701 corte 31-dic-2025	18
Imagen 5. Conciliación contable- obligaciones probables corte 31-dic-2025.....	19
Imagen 6. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 9120 corte 31-dic-2025	19
Imagen 7. Conciliación contable -obligaciones posibles corte 31-dic-2025	19
Imagen 8. Registro contable aplicativo Limay. Libro auxiliar 2701 corte 31-mar-2026.....	21
Imagen 9. Conciliación contable- obligaciones probables corte 31-mar-2026.....	22
Imagen 10. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 9120 corte 31-mar-2026	22
Imagen 11. Conciliación contable -obligaciones posibles corte 31-mar-2026.....	23

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Control Interno, establecido en la Ley 87 de 1993, se configura como una de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y tiene como propósito asegurar que las demás dimensiones contribuyan efectivamente al logro de resultados con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en la gestión pública. En este contexto, el Sistema de Control Interno cumple un rol fundamental de asesoría, evaluación, integración y dinamización dentro de la gestión institucional y, en consecuencia, del MIPG. Estas funciones se orientan a la formulación de acciones que fortalezcan la cultura organizacional y contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento de las directrices del orden nacional y distrital, así como de lo aprobado en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) realizó el seguimiento a la gestión judicial de la entidad, específicamente en lo relacionado con la Acción de Repetición y el contingente judicial, de acuerdo con el procedimiento de gestión judicial.

Este seguimiento comprendió: (i) la evaluación de la gestión de la Acción de Repetición durante el periodo comprendido entre la vigencia 2025 y el 31 de mayo de 2026; (ii) la revisión de la actualización del procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales correspondiente a la vigencia 2024; y (iii) la verificación del cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 al 32 de la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital (SJD), durante el primer bimestre de 2025.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la gestión adelantada por el Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) en relación con la acción de repetición, conforme a lo establecido en la Ley 678 de 2001; así como comprobar la gestión contable asociada a la actualización de la información del contingente judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2023, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que el Comité de Conciliación del DADEP hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Entidad, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la entidad; así mismo, al cumplimiento de los artículos 29, 31 y 32 señalados en la Resolución 485 del 2023 de la SJD.
- Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial del DADEP, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2023, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad; así mismo, al cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD

2. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

Acción de Repetición:

- Constitución Política de Colombia, Art. 90. *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.”

- Ley 678 de 2001: *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.*
- Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad deberá repetir contra estos por lo pagado. Art 142. Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- Corresponde al Comité de Conciliación del DADEP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con

finés de repetición. Numeral 8 de la citada norma: Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

- Numeral 5 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición
- Artículo 125. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

- Decreto 1167 de 2016 Nivel Nacional Artículo 3°. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016 quedará así: *De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

- Decreto Distrital 479 de 2024.) Artículo 163. Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica. Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital el análisis y recomendación para el ejercicio o no de la acción de

repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición, de acuerdo con lo señalado en la ley.

- Artículo 181. *Actuaciones a realizar en la acción de repetición. Una vez el comité de conciliación decida la procedencia del inicio de una acción de repetición, las oficinas jurídicas o aquellas que ejerzan la representación judicial o extrajudicial de las entidades u organismos distritales, en el marco de sus funciones, velarán para que la actuación de los/as apoderados/as garantice la satisfacción de los intereses patrimoniales de la entidad.*
- Acuerdo No. 001 del 31 de agosto de 2023 “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público” numeral 13 y 14 del Art. 4:

13. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, bajo las reglas y plazos establecidos en la Ley. Este estudio deberá realizarse por parte del Comité en un término máximo de cuatro (4) meses después del pago. Si la decisión es de la de iniciar la acción de repetición, la Oficina Jurídica o quién haga sus veces tendrá un término de dos (2) meses para interponerla, de esta circunstancia de dejará constancia en el acta.

14. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley.”

La Resolución 485 de 2023 “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”

- a) Art. 29 - *El jefe de la oficina jurídica del DADEP, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, debe certificar que la información que ha sido registrada en los submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.*
- b) Art. 30 - *El jefe de la oficina financiera del DADEP, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias.*
- c) Art. 31 – *El secretario técnico del Comité de Conciliación, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal.*
- d) Art. 32 - *Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución deberán ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el*

cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos. (...)

- e) Circular 007 de 2025 “Presentación de certificaciones de acuerdo con la resolución 485 de 2023. Radicado no.: 2-2025-1131.” Expedida el 5 de febrero de 2025 por la Dirección Distrital de Gestión Judicial.
- f) Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Política de Defensa Jurídica”
- g) *Procedimiento Comité de Conciliación V5 Código 127-PRCGJ-03 del 16-nov-2023*
- h) *Procedimiento Defensa Judicial V3 Código 127-PRCGJ-04 del 16-nov-2023*

La Circular externa 029 de 2023 [28 de diciembre], expedida por la Contaduría General de Bogotá de la Secretaría de Hacienda Distrital, “Procedimiento para el registro contable de Derechos, Obligaciones Contingentes y Embargos Judiciales.” establece para las entidades, entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) *“...deben reconocerse de acuerdo con la clasificación de la obligación, surgida de la evaluación de la probabilidad de pérdida del proceso”.*
- b) *“...debe realizar el análisis sobre su clasificación y valoración de la probabilidad de ocurrencia de la obligación, con la participación de sus áreas jurídicas.”*
- c) *“...se deben utilizar las variables (tasa de descuento) que determinen la mejor estimación del valor presente de la provisión o pasivo contingente a que haya lugar de conformidad con la probabilidad de ocurrencia que el área jurídica determine; si la obligación es clasificada como remota, procederá la revelación en los estados financieros.”*
- d) *“La actualización de la provisión y del pasivo contingente, por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo, debe realizarse con la periodicidad del reporte del aplicativo de procesos litigiosos de Bogotá D.C., incluso, para aquellos procesos que no se encuentren contemplados en el “Reporte Marco Normativo Contable - Convergencia” que, por su probabilidad de ocurrencia y tipo de proceso, han sido reconocidos contablemente como obligaciones probables o posibles.”*
- e) *“Tratándose de sentencias cuya condena sea en concreto y se fije un monto determinado, se realizará el reconocimiento contable de la cuenta por pagar, una vez la providencia quede ejecutoriada. En caso de que en la providencia judicial se imponga una condena en concreto en la que no se fije una suma determinada sino que sea determinable, y corresponda a la administración hacer las operaciones aritméticas para determinar dicho valor, se deberá reconocer la cuenta por pagar una vez el Ente o Entidad realice la liquidación, la cual, atendiendo al principio de devengo, debería realizarse en el mismo periodo contable en que surge el hecho económico y de forma previa a la iniciación de procesos ejecutivos.”*

- f) *“...se debe garantizar que el proceso que da origen a la demanda ejecutiva de la obligación incumplida se encuentre reconocido como una cuenta por pagar por concepto de sentencias. No obstante, el Ente o Entidad deberá analizar si de los procesos ejecutivos se origina alguna obligación adicional de la cual se deba evaluar su probabilidad de ocurrencia, valoración y clasificación para su respectivo reconocimiento contable.”*

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El presente seguimiento comprende la gestión realizada por el DADEP en materia de Acciones de Repetición en la vigencia 2025 a 31 de mayo de 2026, consagrada en la Ley 678 de 2001 y demás disposiciones normativas; así como la información correspondiente al contingente judicial.

4. INFORME DETALLADO DE SEGUIMIENTO

Se solicitó información a la Oficina Jurídica y a la Subdirección de Gestión Corporativa mediante los memorandos 20261100024323 y 20261100024313, respectivamente, destacando su diligencia en el acceso a la información, la atención oportuna de los requerimientos y el suministro de evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles.

Por otra parte, el seguimiento se llevó a cabo con base en las normas de auditoría, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva, así como mediante la revisión documental de la información allegada por las áreas responsables, en contraste con la información contenida en el aplicativo SIPROJ WEB.

Para tal efecto, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y de su Secretaría Técnica, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de acción de repetición. Asimismo, se verificó la gestión contable relacionada con la actualización de la información correspondiente al contingente judicial en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

4.1. NOMBRE DEL OBJETIVO 1: *Verificar que el Comité de Conciliación del DADEP hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Entidad, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la entidad; así mismo, al cumplimiento de los artículos 29, 31 y 32 señalados en la Resolución 485 del 2023 de la SJD.*

De conformidad con la información remitida por la Oficina Jurídica mediante memorando Orfeo No. 20261300024863, de fecha 1 de junio de 2026, en el cual se informa que el Comité de Conciliación realizó el análisis de un potencial caso de acción de repetición, esta Oficina procedió a revisar los antecedentes correspondientes.

Al respecto, se evidenció que dicho caso ya había sido objeto de verificación en el informe con radicado No. 20251100026173, en el cual se dejó constancia de que, una vez recibida la comunicación, se adelantó de manera acuciosa la revisión del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 678 de 2001 y demás disposiciones normativas aplicables.

Así mismo, se precisa que el caso analizado consta en el Acta No. 11 del 21 de mayo de 2026 y corresponde a la ficha de acción de repetición No. 28, registrada en el sistema SIPROJ WEB en debida forma.

Imagen 1 Verificación SIPROJ WEB – Ficha acción de repetición

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición

Entidad:

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas

	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	196720	28	Terminado	2012-00060	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Ver Ficha	2025-05-21	2025-05-23

Fuente: SIPROJ WEB – Módulo Comité de Conciliación

Adicionalmente, se realizó la verificación de la calificación contingente judicial del proceso objeto de análisis, en relación con la eventual procedencia de la acción de repetición.

Por lo anterior y de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el caso objeto de análisis ha sido debidamente registrado, evaluado y verificado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 678 de 2001 y demás normas aplicables, evidenciándose consistencia entre la información consignada en SIPROJ WEB, el Acta del Comité de Conciliación y el informe previamente emitido por esta Oficina. En este sentido, no se identifican inconsistencias en el trámite adelantado ni en la información reportada respecto de la eventual procedencia de la acción de repetición.

Por otra parte, una vez consultado en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D. C. – SIPROJ WEB, el módulo Comité de Conciliación / Fichas de Llamamiento en garantía, se observó que durante la vigencia 2025 y el primer trimestre de la vigencia 2026 se presentaron ante el Comité de Conciliación tres (3) fichas de llamamiento en garantía, las cuales fueron objeto de consideración en los comités del 13 agosto de 2025 y el 25 de marzo de 2026.

Imagen 2 Fichas Llamamiento en garantía

Consulta de Fichas de Llamamiento en garantía

Entidad:

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas de Llamamiento en garantía encontradas

	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	210449	9	En proceso	2025-00504	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Ver Ficha	2026-03-20	2026-03-18
2.	206230	8	Terminado	2024-00428	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Ver Ficha		2025-08-05
3.	206229	7	Terminado	2024-00261	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Ver Ficha		2025-08-05

Fuente: SIPROJ WEB – Módulo Comité de Conciliación

Código: 127-FOREC-11
Versión 1

De la imagen anterior se observó que no se encuentra registrada la fecha de Comité en el Sistema de información para las fichas 7 y 8 de la vigencia 2025 en estado terminado.

A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de los aspectos requeridos para las tres fichas de llamamiento en garantía.

Tabla 1 - Verificación aspectos llamamiento en garantía

Proceso	Tipo	Ficha	Acta	Fecha Comité	Procedencia llamamiento en garantía
2024-00261	Reparación Directa	7	16	13-ago-2025	<i>"...se concluye que en el caso bajo estudio no se configuran los requisitos legales para la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, conforme a lo previsto en la Ley 678 de 2001 modificada por la Ley 2195 de 2022, por cuanto no se evidencia actuación, omisión o intervención alguna de funcionario o exfuncionario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP que haya generado, coadyuvado o mantenido la ocupación indebida del inmueble objeto del proceso Rad. 2024-00261."</i>
2024-00428	Reparación Directa	8	16	13-ago-2025	<i>"... se concluye que en el caso bajo estudio no se configuran los requisitos legales para la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, conforme a lo previsto en la Ley 678 de 2001 modificada por la Ley 2195 de 2022, por cuanto no se evidencia actuación, omisión o intervención alguna a título de dolo y/o culpa grave de funcionario o exfuncionario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP que haya generado el daño alegado dentro del proceso Rad. 2024-00428."</i>
2025-00504	Nulidad y Restablecimiento	9	8	25-mar-2026	<i>"...se concluye que no se encuentran configurados los méritos para efectuar el llamamiento en garantía con fines de repetición respecto de funcionario o exfuncionario alguno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP, toda vez que no se acreditó actuación, omisión o intervención a título de dolo y/o culpa grave de funcionario o exfuncionario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP que haya generado el daño alegado dentro del proceso Rad. 2025-00504 en sede de segunda instancia. En consecuencia, se recomienda abstenerse de formular llamamiento en garantía con fines de repetición."</i>

Fuente: Elaboración propia - SIPROJ WEB – Módulo Comité de Conciliación

➤ CUMPLIMIENTO RESOLUCION SJD 485 de 2023

Por otra parte, se procedió a verificar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 485 del 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital; para lo cual, se tomó como base para la expedición de las Certificaciones los lineamientos enunciados en la Circular 007 del 5 de febrero 2025, expedida por la Subsecretaría Jurídica Distrital, encontrando lo siguiente:

Tabla 2 - Verificación cumplimiento de la OJ a la Resolución 485 SJJ de 2023

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 485 DE 2023			
"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"			
Artículo Res. 485 del 2023	Circular 007 de 2025	Seguimiento OCI	Estado
Artículo 29: <i>Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB. En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.</i> <i>Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una "certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales"</i>	- Constancia de que todos los procesos judiciales y extrajudiciales en los que es parte o interviniente la respectiva entidad se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB. - Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo judicial, tutelas, penales, MASC y concursales. - Nombre y firma del jefe de la oficina jurídica o dependencia correspondiente.	Una vez verificada la certificación, se observó que cumple con los lineamientos establecidos por la Circular 007 en cuanto a la forma; no obstante, en el informe emitido por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital se presentó la siguiente alerta: <i>"Al verificar la fecha de registro del estado actual de los procesos activos en contra, a través del informe de consulta parametrizada <u>se evidencian 29 procesos cuyo último estado procesal fue registrado hace más de tres meses</u>, por lo tanto, no cumplen con los términos de actualización establecidos en el artículo 34 de la Resolución No. 485 de 2023".</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto). Teniendo en cuenta que la certificación se expidió con corte al 31 de diciembre de 2025, el informe de diagnóstico evidenció que 29 procesos no se encontraban actualizados. Aunque la entidad ya subsanó lo observado por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, se recomienda establecer un punto de control previo a la emisión de la certificación, con el propósito de asegurar que la información allí contenida sea veraz y actualizada. Ahora bien, respecto de los demás aspectos requeridos en la Circular 007 del 5 de febrero de 2025, no se presentan observaciones. En el mismo sentido, mediante radicado 20261300013621 del 4 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina Jurídica del DADEP remitió el "Certificado de seguimiento al registro y adecuada actualización de la información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. – SIPROJ-WEB". Este fue enviado desde el buzón correspondenciaoficial@dadep.gov.co el 13 de febrero de 2025 a la Secretaría Jurídica Distrital, dentro del plazo establecido. Así mismo, se verificó que dicho documento fue elaborado conforme al formato establecido por la Dirección Distrital de Gestión Judicial.	Cumplido
Artículo 31: <i>Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito</i>	- Constancia de que todas las actas y fichas de conciliación están registradas en estado "terminado".	Mediante radicado 20261300013621 del 4 de febrero de 2025, se encuentra la Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito	Cumplido

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 485 DE 2023																	
"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"																	
Artículo Res. 485 del 2023		Circular 007 de 2025		Seguimiento OCI	Estado												
procesal. Los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal		- Relación de procesos conciliados indicando el número e ID del proceso. - Indicar si se emitieron políticas de prevención del daño antijurídico y si fueron publicadas. - Nombre y firma del secretario técnico del Comité de Conciliación.		procesal suscrito por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del DADEP. Así mismo, se verificó que la misma se encuentra elaborada en el formato establecido por la Dirección Distrital de Gestión Judicial. En cuanto al plazo de envío, se encuentra dentro del término establecido, tal como se observa en las imágenes registradas en el ítem anterior de esta tabla.	Cumplido												
Artículo 32: Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución deberán ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y numero de sesión en el que se presentaron los documentos. La información contenida en las certificaciones será verificada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, como parte del proceso de monitoreo y acompañamiento a las entidades. La Dirección Distrital de Gestión Judicial, establecerá un formato para la presentación de las certificaciones de que trata la presente resolución.		<u>Socialización ante el Comité de Conciliación:</u> El 11 de febrero del 2025, se reunió de manera presencial el Comité de Conciliación del DADEP; en dicha sesión, la Secretaría Técnica socializó las certificaciones de que tratan los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución 485 del 2023, como consta en el Acta 04 del 2026, numeral 4 del orden día suscrita por la presidenta del Comité, el jefe de la Oficina Jurídica y la Secretaría Técnica, la misma se encuentra publicada en el módulo Comité de Conciliación en estado terminada. Consulta de Comité de Conciliación Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd): Demandante (Nombre o Cedula) : Tema: TODOS LOS TEMAS Fechas: Desde: 2026-02-11 Hasta: 2026-02-11 Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS Buscar Menú Comités encontrados Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá <table><thead><tr><th></th><th>Nro. Acta</th><th>Id Acta</th><th>Entidad</th><th>Fecha de comité</th><th>Fecha de registro</th><th>Estado</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.</td><td>04-2026</td><td>146002</td><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO</td><td>2026-02-11</td><td>2026-02-11</td><td>Terminada</td></tr></tbody></table> Fuente: SIPROJ WEB Consultado el cuerpo del acta, no se identificaron observaciones por parte de los integrantes del comité a los documentos presentados por la Secretaría Técnica.				Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	1.	04-2026	146002	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2026-02-11	2026-02-11
	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado											
1.	04-2026	146002	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2026-02-11	2026-02-11	Terminada											

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 485 DE 2023			
"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"			
Artículo Res. 485 del 2023	Circular 007 de 2025	Seguimiento OCI	Estado
		<u>Socialización Oficina de Control Interno:</u> El 13 de febrero del año en curso, mediante correo electrónico, se copió a la Oficina de Control Interno las certificaciones objeto de verificación; así mismo, en el Comité de Conciliación se socializaron dichos documentos; en esta sesión, se encontraba presente el jefe de la OCI como consta en Acta No. 4.	

Fuente: Elaboración propia

De los tres (3) criterios verificados en la tabla anterior, relacionados con las certificaciones de seguimiento al registro y la adecuada actualización de la información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. – SIPROJ-WEB, así como su socialización al Comité de Conciliación y a la Oficina de Control Interno, se evidenció un cumplimiento del 100% por parte de la Entidad.

No obstante, se formula una recomendación en relación con la actualización de los procesos en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ-WEB.

4.2. NOMBRE DEL OBJETIVO 2: *Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial del DADEP, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2023, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad; así mismo, al cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD*

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento a su plan anual de auditoria V2 de 2026, realiza el respectivo análisis del componente contable SIPROJ con base en la normatividad expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad en lo relacionado con el tratamiento contable de las obligaciones contingentes judiciales y los lineamientos establecidos por la entidad en el documento interno, “Instructivo de Gestión financiera V11” numeral 6.12 “reconocimiento contable de obligaciones contingentes judiciales”. La normatividad actual busca que el reconocimiento cuantitativo de los hechos económicos asociados a las obligaciones contingentes sea reflejado en los estados financieros en el saldo del Contingente Judicial en contra; su valoración y la calificación se realiza trimestralmente por los abogados responsables de la calificación y representación de cada proceso por la entidad.

Para el desarrollo de este seguimiento la Oficina de Control interno, realizó la solicitud de información el día 21-may-2026 con radicado DADEP número 20261100024313. El proceso encargado allega la información solicitada el día 27-may-2026 con radicado DADEP 20261100024583, incluyendo los siguientes documentos: Reportes contables aplicativo LIMAY, libro auxiliar de las cuentas 9120, 2701 y 8120; Conciliaciones SIPROJ realizadas por el área de contabilidad, Información de pagos realizados a 31 de marzo de 2026; certificación de pago, Para complementar la información requerida, la Oficina de Control Interno, realizó la descarga de los reportes contables para los 4 trimestres del 2025 y primer trimestre de 2026 directamente del aplicativo SIPROJ-WEB.

Adicional a lo anterior se omitió para la presente evaluación, la información de los procesos que están calificados con una pretensión económica registrada con cero (0).

Corte a 31 de diciembre de 2025:

Bajo este criterio a 31 de diciembre de 2025, se identificaron un total de 57 procesos vigentes identificados según su clasificación (Posible, Probable, Remota) así:

Tabla 3. Clasificación de procesos por obligación 31-dic-2025

Clasificación obligación	No. Procesos
POSIBLE	54
PROBABLE	2

Clasificación obligación	No. Procesos
REMOTA	1
Total, general	57

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

Al hacer el comparativo del número de obligaciones con categoría “Posible” (54), “Probable” (2) y “Remota” (1) reportadas entre aplicativo SIPROJ y conciliación del área contable, se evidenció un mismo número de procesos lo que evidencia consistencia de la información.

Tabla 4. Clasificación de procesos por obligación y por tipo proceso 31-dic-2025

Clasificación obligación	No. Procesos
POSIBLE	54
Administrativo	34
Civil	15
Laboral	5
PROBABLE	2
Acción Constitucional	1
Administrativo	1
REMOTA	1
Civil	1
Total general	57

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – conciliación contable - elaboración OCI

Al hacer el comparativo del número de obligaciones por tipo de procesos, (administrativo, laboral, civil y acción constitucional) de acuerdo con la tabla anterior, reportadas entre aplicativo SIPROJ-WEB y conciliación del área contable, se evidenció consistencia en la información.

Registro Contable

Para el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público- DADEP la conciliación contable reglada por las entidades del Distrito, es desarrollada por su Subdirección de Gestión Corporativa – área contable, donde se confrontan los procesos y valores registrados contablemente versus el reporte SIPROJ-WEB. Con fecha de corte 31-dic-2025 se tuvieron los siguientes valores contables registrados en aplicativo SIPROJ-WEB:

Tabla 5. Clasificación de procesos por obligación según su valor registrado en SIPROJ-WEB 31-dic-2025

Clasificación obligación	Valor pretensiones contingente	Valor final contingente	Valor presente entidad
POSIBLE	471.736.453.754	106.327.723.703	86.923.758.114
PROBABLE	48.615.911	23.455.377	21.054.770
REMOTA	33.330.000	5.524.019	4.958.869
TOTAL	471.818.399.665	106.356.703.099	86.949.771.753

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

La Oficina de Control Interno verificó la conciliación recibida por la dependencia, teniendo los siguientes resultados analizados según la clasificación de los procesos así:

➤ **Registro contable de obligaciones con calificación REMOTA**

Dado que la obligación “remota” por valor de \$ 4.958.869, tiene una probabilidad de ocurrencia del evento prácticamente nula, solo se revela en notas a los estados financieros, sin tener que registrar contablemente. Esto se verificó con las notas de los estados financieros de 2025.

Imagen 3. Notas de estados financieros - SIPROJ obligación remota



Fuente: Notas estados financiero DADEP 2025

➤ **Registro contable de obligaciones con calificación PROBABLE**

La Oficina de Control Interno verificó la información conciliada por la SGC respecto a las obligaciones contingentes calificadas como “Probables”, con corte a 31-dic-2025 evidenciando que no existe diferencia entre el valor registrado en aplicativo SIPROJ-WEB (\$21.054.770) y el valor registrado contablemente en la cuenta “Litigios y demandas” (\$21.054.770). Por otro lado, se verificó la consistencia de los registros contables y sus valores en aplicativo Limay, utilizando el auxiliar contable 2701, para las obligaciones probables reconociéndolas como provisión de acuerdo con lo establecido en la política de provisiones, pasivos y activos contingentes, como se observa a continuación:

Imagen 4. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 2701 corte 31-dic-2025

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL					Centro Contable:	
127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO					Fecha:	01/01/2025 A 31/12/2025
LIBRO AUXILIAR					Cuenta:	2-7-01 LITIGIOS Y DEMANDAS
					Homologaciones:	S
Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo	
			Debe	Haber		
2-7-01	LITIGIOS Y DEMANDAS(1)					
	Saldo a 31/12/2024				74 070 000.00	
31/03/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-1	4 725 270.00	1 887 007.00	72 132 400.00	
23/04/2025	Causación mensual de liquidaciones de pago	CAUSACIONES-28	40 910 400.00	0.00	23 222 000.00	
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-2	1 070 144.00	421 848.00	24 587 704.00	
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-3	2 313 573.00	15 015.00	22 200 740.00	
31/12/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-4	2 003 021.00	878 045.00	21 054 770.00	
	Saldo Total 2-7-01		\$7 118 414.00	3 202 916.00		

Fuente: Aplicativo Limay

Imagen 5. Conciliación contable- obligaciones probables corte 31-dic-2025

DPTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO									
BOGOTÁ, D.C.									
REPORTE DE VALORACION PROBABLE Y GASTOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31/2025									
Cuenta/Fecha	Descripción	Saldo en Contabilidad (VALOR PRESENTE ENTIDAD)	Saldo en Siproj (VALOR PRESENTE ENTIDAD)	Diferencia a Contabilizar	Saldo en Contabilidad (GASTOS FINANCIEROS)	Saldo en Siproj (GASTOS FINANCIEROS)	Diferencia a Contabilizar	TOTAL SALDOS CONTABILIDAD	TOTAL SALDOS SIPOJ
2-7-01	Litigios y demandas	18.654.164	18.654.164	0	2.400.606	2.400.606	0	21.054.770	21.054.770
2-7-01-03	Administrativas	18.011.783	18.011.783	0	2.316.798	2.316.798	0	20.328.581	20.328.581
*NIT 860006565	ASOCIACIÓN PROVIENDA DE TRABAJADORES (6705)								
**2004	Año de sentencia: 2004								
***00366	Numero de sentencia: 00366	18.011.783	18.011.783	0	2.316.798	2.316.798	0	20.328.581	20.328.581
2-7-01-90	Otros litigios y demandas	642.381	642.381	0	83.808	83.808	0	726.189	726.189
**CC 80033510	BERNAL TOVAR FELIPE ANDRES(3468)								
**2010	Año de sentencia : 2010								
***00271	Numero de sentencia: 00271	642.381	642.381	0	83.808	83.808	0	726.189	726.189

Fuente: SGC-Contabilidad

➤ **Procesos de Obligaciones con calificación POSIBLE**

La Oficina de Control Interno verificó la información conciliada por la SGC respecto a las obligaciones contingentes calificadas como “Posibles”, evidenciando que no existe diferencia entre el valor registrado en aplicativo SIPROJ-WEB (\$86.923.758.114) y el valor registrado contablemente en la cuenta “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos” (\$86.923.758.114). Por otro lado, se verificó consistencia de los registros contables y valores, en aplicativo Limay utilizando el auxiliar contable 9120, para las obligaciones posibles de acuerdo con lo establecido en la política de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes y que corresponden a pasivos contingentes y se revelan en las cuentas de orden acreedoras, como se muestra a continuación:

Imagen 6. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 9120 corte 31-dic-2025

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL					Centro Contable:	
127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO					Fecha:	01/01/2025 A 31/12/2025
LIBRO AUXILIAR					Cuenta:	9-1-20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
					Homologaciones:	S
Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo	
			Debe	Haber		
9-1-20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS					
	Saldo a 31/12/2024					81 176 092 812.00
31/03/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERN-01	1 846 188 167.00	1 418 803 133.00		80 740 367 778.00
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERN-02	2 940 561 039.00	665 707 178.00		78 474 873 927.00
30/09/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERN-03	183 418 083.00	7 830 555 382.00		86 133 110 627.00
31/12/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERN-04	900 933 397.00	1 797 000 784.00		86 923 758 114.00
	SubTotal 9-1-20		5 864 731 675.00	11 711 786 477.00		

Fuente: Aplicativo Limay

Imagen 7. Conciliación contable -obligaciones posibles corte 31-dic-2025

DPTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO				
BOGOTÁ, D.C.				
REPORTE DE VALORACION POSIBLE A DICIEMBRE 31 /2025				
Cuenta/Fecha	Descripción	Saldo en Contabilidad	Saldo en Siproj	Diferencia a Contabilizar
9-1-20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE	86.923.758.114	86.923.758.114	-
9-1-20-01	Civiles	1.566.780.570	1.566.780.570	-
9-1-20-02	Laborales	718.069.398	718.069.398	0
9-1-20-04	Administrativos	84.638.908.146	84.638.908.146	0

Fuente: SGC-Contabilidad

Código: 127-FOREC-11

Versión 1

Corte a 31 de marzo de 2026:

Bajo este criterio a 31 de marzo de 2026, se identificaron un total de 54 procesos vigentes identificados según su clasificación (Posible, Probable, Remota) así:

Tabla 6. Clasificación de procesos por obligación 31-mar-2026

Clasificación obligación	No. Procesos
POSIBLE	50
PROBABLE	3
REMOTA	1
Total, general	54

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

Al hacer el comparativo del número de obligaciones con categoría “Posible” (50), “Probable” (3) y “Remota” (1) reportadas entre aplicativo SIPROJ y la conciliación del área contable, se evidenció un mismo número de procesos lo que evidencia consistencia de la información.

Tabla 7. Clasificación de procesos por obligación y por tipo proceso 31-mar-2026

Clasificación obligación	No. Procesos
POSIBLE	50
Administrativo	30
Civil	15
Laboral	5
PROBABLE	3
Acción Constitucional	1
Administrativo	2
REMOTA	1
Civil	1
Total general	54

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – conciliación contable - elaboración OCI

Al hacer el comparativo del número de obligaciones por tipo de procesos, (administrativo, laboral, civil y acción constitucional) de acuerdo con la tabla anterior, reportadas entre aplicativo SIPROJ y conciliación del área contable, se evidenció consistencia en la información.

REGISTRO CONTABLE

La conciliación contable reglada para las entidades del Distrito, es desarrollada por la Subdirección de Gestión Corporativa – área contable, donde se confrontan los procesos y valores registrados contablemente versus el reporte SIPROJ-WEB. Con fecha de corte 31-mar-2026 se tuvieron los siguientes valores contables registrados en aplicativo SIPROJ-WEB:

Tabla 8. Clasificación de procesos por obligación según su valor registrado en SIPROJ-WEB 31-mar-2026

Clasificación obligación	Valor pretensiones contingente	Valor final contingente	Valor presente entidad
POSIBLE	472.206.370.621,00	111.766.447.353,00	87.158.012.259,00
PROBABLE	874.001.755,00	341.269.725,00	292.749.589,00
REMOTA	33.330.000,00	5.813.682,00	5.099.256,00
TOTAL	473.113.702.376,00	112.113.530.760,00	87.455.861.104,00

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

La Oficina de Control Interno verificó la conciliación recibida por la dependencia, teniendo los siguientes resultados analizados según la clasificación de los procesos así:

➤ **Registro contable de obligaciones con calificación REMOTA**

Dado que la obligación “remota” por valor de \$ 5.099.256,00, tiene una probabilidad de ocurrencia del evento prácticamente nula, solo se revela en notas a los estados financieros, sin tener que registrar contablemente. Con corte a 31 de marzo de 2026, no se expiden notas a los estados Financieros.

➤ **Registro contable de obligaciones con calificación PROBABLE**

La Oficina de Control Interno verificó la información conciliada por la SGC respecto a las obligaciones contingentes calificadas como “Probables”, con corte a 31-mar-2026 evidenciando que no existe diferencia entre el valor registrado en aplicativo SIPROJ-WEB (\$292.749.589,00) y el valor registrado contablemente en la cuenta “Litigios y demandas” (\$292.749.589,00). Por otro lado, se verificó la consistencia de los registros contables y sus valores en aplicativo Limay, utilizando el auxiliar contable 2701, para las obligaciones probables reconociéndolas como provisión de acuerdo con lo establecido en la política de provisiones, pasivos y activos contingentes, como se observa a continuación:

Imagen 8. Registro contable aplicativo Limay. Libro auxiliar 2701 corte 31-mar-2026

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL					
127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO					
LIBRO AUXILIAR					
			Centro Contable:		
			Fecha: 01/01/2025 A 31/03/2026		
			Cuenta: 2-7 PROVISIONES		
			Homologaciones: S		
Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo
			Debe	Haber	
2-7	PROVISIONES()				
	Saldo a 31/12/2024				74.070.000.00
31/03/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-1	4.725.270.00	1.887.007.00	72.132.406.00
22/04/2025	Causación manual de liquidaciones de pago	CAUSACION-28	40.010.400.00	0.00	25.222.000.00
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-2	1.076.144.00	421.848.00	24.507.704.00
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-3	2.313.973.00	15.015.00	22.200.746.00
31/12/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-4	2.003.021.00	878.045.00	21.054.770.00
31/03/2026	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-1	0.00	271.004.810.00	202.749.589.00
	SubTotal 2-7		87.118.414.00	274.897.334.00	
2-7-01	LITIGIOS Y DEMANDAS()				
	Saldo a 31/12/2024				74.070.000.00
31/03/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-1	4.725.270.00	1.887.007.00	72.132.406.00
22/04/2025	Causación manual de liquidaciones de pago	CAUSACION-28	40.010.400.00	0.00	25.222.000.00
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-2	1.076.144.00	421.848.00	24.507.704.00
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-3	2.313.973.00	15.015.00	22.200.746.00
31/12/2025	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-4	2.003.021.00	878.045.00	21.054.770.00
31/03/2026	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-1	0.00	271.004.810.00	202.749.589.00
	SubTotal 2-7-01		87.118.414.00	274.897.334.00	

Fuente: Aplicativo Limay

Imagen 9. Conciliación contable- obligaciones probables corte 31-mar-2026

DPTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
BOGOTÁ, D.C.

REPORTE DE VALORACION PROBABLE Y GASTOS FINANCIEROS A MARZO 31/2026

Cuenta/Fecha	Descripción	Saldo en Contabilidad (VALOR PRESENTE ENTIDAD)	Saldo en Siproj (VALOR PRESENTE ENTIDAD)	Diferencia a Contabilizar	Saldo en Contabilidad (GASTOS FINANCIEROS)	Saldo en Siproj (GASTOS FINANCIEROS)	Diferencia a Contabilizar	TOTAL SALDOS CONTABILIDAD	TOTAL SALDOS SIPOJ
2-7-01	Litigios y demandas	244.229.452	244.229.452	0	48.520.137	48.520.137	0	292.749.589	292.749.589
2-7-01-03	Administrativas	31.620.746	31.620.746	0	4.999.759	4.999.759	0	36.620.505	36.620.505
*NIT 860006565	ASOCIACIÓN PROVIENDA DE TRABAJADORES (6705)								
**2004	Año de sentencia: 2004								
***00366	Numero de sentencia: 00366	31.620.746	31.620.746	0	4.999.759	4.999.759	0	36.620.505	36.620.505
2-7-01-90	Otros litigios y demandas	212.608.706	212.608.706	0	43.520.378	43.520.378	0	256.129.084	256.129.084
**NIT860504772	EFFECTIMEDIOS S.A. (4761)								
**2023	Año de sentencia : 2023								
***00469	Numero de sentencia: 00469	211.717.888	211.717.888	0	43.373.073	43.373.073	0	255.090.961	255.090.961
**CC 80033510	BERNAL TOVAR FELIPE ANDRES(3468)								
**2010	Año de sentencia : 2010								
***00271	Numero de sentencia: 00271	890.818	890.818	0	147.305	147.305	0	1.038.123	1.038.123

Fuente: SGC-Contabilidad

➤ **Procesos de Obligaciones con calificación POSIBLE**

La Oficina de Control Interno verificó la información conciliada por la SGC respecto a las obligaciones contingentes calificadas como “Posibles”, evidenciando que no existe diferencia entre el valor registrado en aplicativo SIPROJ-WEB (\$87.158.012.259) y el valor registrado contablemente en la cuenta “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos” (\$87.158.012.259). Por otro lado, se verificó consistencia de los registros contables y valores, en aplicativo Limay utilizando el auxiliar contable 9120, para las obligaciones posibles de acuerdo con lo establecido en la política de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes y que corresponden a pasivos contingentes y se revelan en las cuentas de orden acreedoras, como se muestra a continuación:

Imagen 10. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 9120 corte 31-mar-2026

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL					Centro Contable:	
127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO					Fecha: 01/01/2025 A 31/12/2025	
LIBRO AUXILIAR					Cuenta: 9-1-20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	
					Homologaciones: S	
Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo	
			Debe	Haber		
9-1-20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS					
31/03/2025	Saldo a 31/12/2024				81.178.002.812.00	
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERNATIVOS-1	1.948.188.167.00	1.418.803.133.00	80.740.367.778.00	
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERNATIVOS-2	2.940.101.020.00	665.707.178.00	78.474.973.927.00	
30/06/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERNATIVOS-3	181.418.082.00	7.820.355.382.00	80.123.110.027.00	
31/12/2025	Movimientos procesos judiciales: SIPROJ	MOV/ALTERNATIVOS-4	906.933.397.00	1.797.000.784.00	86.923.758.114.00	
	SubTotal 9-1-20		5.066.738.175.00	11.711.786.477.00		

Fuente: Aplicativo Limay

Imagen 11. Conciliación contable -obligaciones posibles corte 31-mar-2026
DPTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
BOGOTA, D.C.
REPORTE DE VALORACION POSIBLE A MARZO 31 /2026

Cuenta/Fecha	Descripción	Saldo en Contabilidad	Saldo en Siproj	Diferencia a Contabilizar
9-1-20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE	87.158.012.259	87.158.012.259	-
9-1-20-01	Civiles	1.771.801.239	1.771.801.239	0
9-1-20-02	Laborales	725.122.465	725.122.465	0
9-1-20-04	Administrativos	84.661.088.555	84.661.088.555	0

Fuente: SGC-Contabilidad

Verificación pagos

Adicional a la verificación de la causación contable de los procesos judiciales, se procedió a verificar los soportes de los pagos reportados en el aplicativo SIPROJ-WEB módulo pago de sentencias, por procesos fallados en contra de la entidad, como se observa a continuación:

Tabla 9. Pago de sentencias SIPROJ-WEB 31-mar-2026

Id. Proceso	Tipo de Proceso	Resolución Cumpl	No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor Pago	Valor Condena	VR Regresup
390260	Reparación directa	113	3000361411	2025-04-30	27.385.329	83.905.491	27.385.329
390260	Reparación directa	113	3000361419	2025-04-30	9.420.027	83.905.491	9.420.027
390260	Reparación directa	113	3000361421	2025-04-30	9.420.027	83.905.491	9.420.027
390260	Reparación directa	113	3000361413	2025-04-30	9.420.027	83.905.491	9.420.027
390260	Reparación directa	113	3000361415	2025-04-30	9.420.027	83.905.491	9.420.027
390260	Reparación directa	113	3000361417	2025-04-30	9.420.027	83.905.491	9.420.027
390260	Reparación directa	113	3000361423	2025-04-30	9.420.027	83.905.491	9.420.027
455749	Declaración de pertenencia	159	3000494687	2025-05-27	500.000	500.000	500.000
561539	Declaración de pertenencia	245	3000687594	2025-07-23	1.375.000	1.375.000	1.375.000
744074	Nulidad escritura pública	509	3001413582	2026-01-08	300.000	300.000	300.000

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web –modulo pagos de sentencias- elaboración OCI

Una vez revisados los soportes de pago y los Certificados de registros presupuestales, aportados por la Subdirección de Gestión Corporativa- contabilidad y Presupuesto, se observa que los soportes coinciden con la información reportada en SIPROJ-WEB de acuerdo con la tabla anterior.

➤ **CUMPLIMIENTO RESOLUCION SJD 485 de 2023**

Al revisar el cumplimiento de los artículos 30 de la Resolución SJD 485 de 2023 se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 10 - Verificación cumplimiento de la SGC a la Resolución 485 SJD de 2023

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 485 DE 2023			
"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"			
Artículo Res. 485 del 2023	Circular 007 de 2025	Seguimiento OCI	Estado
Artículo 30: Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB. El jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales, deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias (...)	<i>Constancia de que todos los pagos realizados por sentencias y acuerdos derivados de mecanismos alternativos de solución de conflictos se encuentran registrados.</i> <i>Identificación y tipo de proceso.</i> - Fecha efectiva del pago. - Detalle de conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados. - Valor efectivamente pagado por concepto. - Sumatorio total de los pagos realizados. - Indicar si se certificaron los pagos realizados al Comité de Conciliación - Nombre y firma del jefe de la oficina financiera o dependencia correspondiente.	En el radicado 20261300013621 del 4 de febrero de 2026, se encuentra el Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB suscrita por la Subdirectora de Gestión Corporativa del DADEP. Este fue enviado desde el buzón correspondenciaoficial@dadep.gov.co el 13 de febrero de 2025 a la Secretaría Jurídica Distrital, dentro del plazo establecido. En cuanto al plazo de envío, se encuentra dentro del término establecido. Así mismo, se verificó que dicho documento fue elaborado conforme al formato establecido por la Dirección Distrital de Gestión Judicial. Ahora bien, para la vigencia 2025 se efectuó un (01) pagos de sentencias judiciales, y tres (03) pagos que corresponden a gastos judiciales (honorarios de perito y curador), los cuales fueron registrados en SIPROJ-WEB. Lo anterior da cuenta del cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la citada resolución.	Cumplido

5. ANALISIS DE POTENCIALES RIESGOS

De conformidad con el Mapa de Riesgos de Gestión Institucional por Procesos – vigencia 2026, publicado en la página web, se identifica que el riesgo que se presenta a continuación está asociado al proceso de Gestión Jurídica y se relaciona con el presente seguimiento:

Tabla 11. Riesgos de gestión proceso Gestión Jurídica

Código	Riesgo	Impacto
G19	Posibilidad de afectación económica y reputacional por omisión en el análisis de la conducta del o los servidores públicos que intervienen en la actuación u omisión que originó la condena y/o el pago de una conciliación.	Económico y Reputacional

Fuente: Mapa de riesgos de gestión institucional por procesos vigencia 2026, publicado en la web el 05/05/2026

De la revisión efectuada no se observó materialización del riesgo de gestión asociado a este

seguimiento; por otra parte, una vez consultada la información publicada en la página web, no se evidenciaron, para el proceso de Gestión Jurídica en la vigencia 2026, riesgos de corrupción asociados con el tema objeto de verificación en el presente seguimiento.

Adicionalmente se identificó el riesgo G31, asociado al proceso de gestión de recursos, que puede ser materializado en caso de no contabilizar apropiadamente los procesos judiciales, y los pagos de sentencias, como se muestra a continuación:

Tabla 12. Riesgos de gestión proceso Gestión de Recursos

Código	Riesgo	Impacto
G31	Posibilidad de afectación Económica y Reputacional por la presentación de estados financieros que no reflejan la realidad económica de la entidad.	Económico y Reputacional

Fuente: Mapa de riesgos de gestión institucional por procesos vigencia 2026, publicado en la web el 05/05/2026

De la revisión efectuada se observó que no se materializó el riesgo de gestión asociado a este seguimiento; por otra parte, una vez consultada la información publicada en la página web, para el proceso de Gestión de recursos en la vigencia 2026, se observó un riesgo de corrupción CO15, sin embargo, el mismo no está asociados con el tema objeto de verificación en el presente seguimiento.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

Tabla 13. Seguimiento recomendaciones

Informe con radicado 20251100026173 del 25-jun-2025	Situaciones atendidas por el DADEP
<i>Se sugiere a la Oficina Jurídica en los casos pertinentes a la acción de repetición, someter ante el Comité de Conciliación la ficha técnica de acción de repetición acompañada de copias de las sentencias correspondientes (primera y segunda instancia), con el propósito de entender el origen de la acción, así como la información de la Oficina de Control Disciplinario Interno en la que se indique si existen actuaciones vinculadas al proceso desfavorable para la entidad, a fin de analizar la conducta dolosa o culposa del funcionario.</i>	<i>La Oficina Jurídica estructuró e impartió un lineamiento de estricto cumplimiento para el equipo de Defensa Judicial. Previo a llevar cualquier caso susceptible de Acción de Repetición ante el Comité de Conciliación, el apoderado responsable está en la obligación de integrar a la Ficha Técnica las sentencias de primera y segunda instancia en firme.</i>
Observación OCI: Se evidenció que, mediante comunicación por correo electrónico, se instruye a los abogados encargados de la defensa judicial que, previo a someter cualquier caso susceptible de Acción de Repetición al Comité de Conciliación, el apoderado responsable debe incorporar en la Ficha Técnica las sentencias de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas.	
En este sentido, se observó que la Oficina Jurídica acató las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno.	

Fuente: Memorando 20261300024863 1-jun-2026

7. CONCLUSIONES

- Con base en la verificación realizada, se evidenció que el Comité de Conciliación del DADEP cumplió con el análisis de la procedencia para el inicio de acciones de repetición en el proceso con fallo desfavorable que implican erogación económica para la Entidad, en concordancia con la normativa aplicable. Así mismo, se constató el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 485 de 2023 de la SJD.

No obstante, para el período evaluado no se presentaron decisiones de inicio de acciones de repetición por parte del Comité de Conciliación. En términos generales, la Entidad evidencia

cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, sin perjuicio de las recomendaciones formuladas orientadas a la mejora continua.

- La Oficina de Control Interno verificó la información conciliada por la SGC respecto a las obligaciones contingentes calificadas como Remota, Posible y Probables, evidenciando que no existen diferencia entre los valores registrados en el aplicativo SIPROJ-WEB y los valores registrados contablemente en las cuentas litigio y demandas y Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, respectivamente. Por otro lado, se verificó consistencia de los registros contables y valores, en aplicativo Limay utilizando los auxiliares respectivos, para las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la política de provisiones, pasivos y activos contingentes.
- Una vez revisados los soportes de pago y los Certificados de registros presupuestales, aportados por la Subdirección de Gestión Corporativa- contabilidad y Presupuesto, se observó que los soportes coinciden con la información reportada en SIPROJ-WEB de acuerdo con la tabla anterior.

8. RECOMENDACIONES

- Se recomienda establecer un punto de control previo a la emisión de las certificaciones, con el fin de garantizar la veracidad de la información contenida en estas.
- Se recomienda mantener actualizada en el sistema SIPROJ la información correspondiente a las fechas de comité para las diferentes fichas registradas en el módulo de Comité de Conciliación.
- Se recomienda mantener las buenas prácticas contables, conciliaciones en cuanto a los procesos judiciales en contra de la entidad, con el fin de mantener controlado el riesgo afectación Económica y Reputacional por la presentación de estados financieros que no reflejan la realidad económica de la entidad, debido a inconsistencias en la información judicial.

Cordialmente,



ALLAN MAURICE ALFISZ LOPEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: Mónica Bustamante Portela – Contratista OCI
Yeniffer Latorre Casas – Contratista OCI
Revisó y aprobó: Allan Maurice Alfisz López – Jefe OCI
Fecha: 25-jun-2026
Código de archivo: 1102703